



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.047

Viernes 13 de diciembre de 2002

COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18/8/77)

Resolución General 86/2002

Introdúcense adecuaciones operativas a la resolución general 82/2002, en lo referente al Pago con Bonos u otros Títulos Valores con Compensación Bancaria en el caso de Contribuyentes del Sistema General.

Buenos Aires, 5/12/2002

VISTO:

La vigencia de la resolución general (C.A.) 82/2002, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir algunas adecuaciones operativas a la misma, en función de la experiencia recogida.

Que existen dificultades de carácter técnico-informáticas en ciertas jurisdicciones para efectuar la cancelación de obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral del 18.8.77-, con bonos u otros títulos valores con compensación bancaria.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77)

RESUELVE:

Artículo 1 - Modificar el Anexo I, Título II. A, primer párrafo, de la resolución general de Comisión Arbitral 82/2002, referido al Pago con Bonos u otros Títulos Valores con Compensación

Bancaria en el caso de Contribuyentes del Sistema General, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"- Confeccionar en el aplicativo SD99 la Declaración Jurada Original (o el de Rectificativa que corresponda) de cada una de las Jurisdicciones receptoras de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales, ingresando en el campo "Otros" de "Otros Débitos" el valor a depositar con dichos títulos. En el resto de los campos colocar el valor 0 (cero). Depositar el total de los montos indicados en cada una de las declaraciones juradas en el Banco Oficial de su Jurisdicción Sede o en caso de dificultades materiales, en la entidad financiera correspondiente a la Jurisdicción receptora de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales."

Art. 2º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. — Román G. Jáuregui. — Mario A. Salinardi.